



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

## LEY N° 039

LEY DE 06 DE ENERO DE 2015

MILTON GARABITO MONRROY

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
COLCAPIRHUA

Por cuanto, el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
COLCAPIRHUA**

**DICTA:**

**LEY MUNICIPAL DE DECLATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE  
BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 6.620,00 M2, UBICADO EN LA  
ZONA SUMUNPAYA**

**Artículo 1. (OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto declarar de Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la zona de Sumunpaya, Distrito 30-S Norte, Manzano N/N, Av. Quewiña de 15,00 m, con una extensión superficial de 6.620,00 m<sup>2</sup>, cuyas colindancias son: al Norte Av. Quewiña de 15,00 m, al Sur con la propiedad de varios vecinos, al Este calle Imnominada de 10,00 m y al Oeste con N/N, cuya propiedad se halla registrada en las Oficinas de Derechos Reales a fs. 92, Partida 150 del libro primero de propiedad de la provincia de Quillacollo, en fecha 29 de octubre de 1986 a nombre del Ministerio de Educación, inmueble que ha sido transferido a Título Gratuito en favor de la Alcaldía de Colcapirhua, mediante documento de fecha 26 de febrero de 1996, en cumplimiento al Decreto Supremo No. 23813 de 30 de junio de 1994 y la Ley 1551 de Participación Popular..

**Artículo 2. (DESTINO Y USO)** El bien inmueble será destinado para el uso de Equipamiento Educativo, Salud y Cultural.

**Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES)** Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la inscripción del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la

